

Secretaría General de la Administración Municipal

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la que se hace constar que, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de *noviembre* de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2019 la Cooperativa de Trabajo Asociado Betaemprendedores, Coop. V. ha manifestado su interés en suscribir con este Ayuntamiento convenio de concesión de subvención nominativa para financiar la ejecución del proyecto “BETACOOOP, Cooperativa de Emprendedores de la ciudad de Castelló”, para el ejercicio de 2019.

Según sus estatutos, la entidad no tiene ánimo de lucro, tiene su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma Valenciana y entre sus fines figura la realización de servicios y operaciones que faciliten la actividad profesional de sus socios a través del desarrollo de actividades económicas que apoyen el lanzamiento y la consolidación en el mercado de nuevas actividades empresariales y profesionales, como medio para la generación de empleo bajo la fórmula de economía social, con la finalidad de integrar socialmente a sus socios buscando la mejora en la calidad y condiciones de vida de las personas y el prestar servicios destinados a la integración de personas a las que proporcionar una adecuada socialización a través del empleo..

El proyecto a subvencionar por esta Corporación Municipal tiene por objetivo el consolidar la cooperativa constituida en el año 2016, alcanzando los 20 proyectos de emprendimiento desde su nacimiento y a la conclusión del año se espera haber consolidado la creación de 5 cooperativas de trabajo adicionales. Las actuaciones a realizar a lo largo de 2019 van a centrarse principalmente en analizar y ajustar el sistema de control de calidad, conseguir la autonomía económica para los gastos corrientes de la cooperativa y fortalecer las relaciones con las empresas e instituciones del ecosistema emprendedor de Castelló, y el periodo de ejecución del mismo abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, esta cooperativa de emprendedores permite a sus socios y socias emprendedoras contrastar el modelo de negocio en el mercado para hacerlo más consistente antes de la puesta en marcha de la empresa, lanzar la idea con menor riesgo y similar o menor coste, vivir una experiencia de aprendizaje de emprendimiento como cooperativista en el seno de una cooperativa de servicios y el conocimiento previo de las personas con las que se pretende montar una empresa.

El coste total de ejecución del proyecto es de dieciséis mil doscientos noventa y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (16.298,44 €).

La presente subvención figura incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 y existe consignación presupuestaria de diez mil euros, en concepto de subvención nominativa.



Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la mencionada entidad en el desarrollo del citado proyecto, tal y como manifiesta la Concejala Delegada de Empleo mediante orden de instrucción del expediente de fecha 1 de octubre de 2019, se ha elaborado un proyecto de convenio, que incluye como obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención nominativa a conceder las siguientes:

a.- La consolidación y reajuste de los servicios ofrecidos a los emprendedores:

Consolidar la formación trimestral establecida: ABC Cooperativa, aspectos contables y fiscales de las Cooperativas, Gestión interna de la empresa (financiación y tesorería) y Motivación para el trabajo en equipo. Ampliando la oferta en temas como la prevención y seguridad en el trabajo, coberturas en enfermedad y accidentes de trabajo, etc.

Consolidar las sesiones mensuales para intentar solucionar problemáticas particulares o generales de los socios.

b.- Análisis de resultados del sistema de control de la calidad de los servicios, para ajustarlos a las necesidades de los socios.

c.- El desarrollo de una campaña de comunicación y publicidad en redes sociales para dar a conocer los servicios.

d.- La revisión de las cuotas abonadas por los socios emprendedores, para poder llegar a una autonomía económica en lo que respecta a servicios generales (consumos, material y limpieza).

e.- Establecer relaciones con los espacios Coworking de Castelló con el fin de poder obtener condiciones ventajosas para los socios, así como la creación de sinergias para sus proyectos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Castelló se obliga a abonar a dicha entidad la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) y a ceder el uso, con carácter gratuito a Betaemprendedores, Coop. V. de un espacio en oficinas consistente en un despacho de 34,79 m² sito en la planta tercera (despacho 20) y un altillo de 36,81 m² sito en la planta primera (local 5), y de una nave industrial de 135,09 m² sita en la planta baja (local 5), disponibles en las dependencias municipales del CIES (Centro para la Innovación en Energía y Sostenibilidad), calle Lituania, 10, dentro de la Ciudad del Transporte de Castelló de la Plana, donde está ubicada BETACOOOP.

Obra en el expediente el Decreto de Alcaldía 2016-3954 de fecha 1 de junio de 2016 en el que se resuelve que el Ayuntamiento tiene reservado el uso de los despachos números 17, 19, 20, 21, 22 y 23 y del local número 5 del CIES-CS, para la puesta en marcha de servicios de asesoramiento a emprendedores/as al ser una de las prioridades en marcha en materia de políticas activas de empleo.

Se considera conveniente colaborar con la Cooperativa de Trabajo Asociado Betaemprendedores, Coop. V. en el desarrollo del proyecto "BETACOOOP, Cooperativa de Emprendedores en la Ciudad de Castelló", para el ejercicio de 2019, por ser idóneo, de interés social y afín con los intereses municipales, al ser conscientes de la necesidad de diseñar nuevas políticas de empleo y de contar con servicios de apoyo al emprendimiento y porque supondrá poder ofrecer a los emprendedores que tengan un proyecto de empresa cooperativa avanzado, la oportunidad de experimentar, durante un periodo de tiempo determinado, la viabilidad de sus ideas operando directamente en el mercado, sin la necesidad de constituir su empresa de modo inmediato y en un entorno protegido.

Serán considerados gastos imputables a la subvención en virtud de este convenio los relacionados con: gastos de personal (líquido a percibir de la nómina y Seguridad Social e IRPF), campañas de difusión, publicidad y promoción, comunicaciones, desplazamientos, gastos de constitución, gastos de administración, servicios profesionales independientes, servicio de limpieza y mantenimiento, alquileres y rentings, suministros, material de oficina, primas de seguros y prevención de riesgos, que se



Secretaría General de la Administración Municipal

deriven de la ejecución del proyecto y serán los ejecutados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El pago de la subvención nominativa se realizará en un único pago, tras la firma del Convenio. El carácter social del proyecto y el hecho de que la Cooperativa no tenga ánimo de lucro, tal y como se desprende del artículo 1 de sus Estatutos Sociales, exonera a la entidad de la constitución de garantía.

Así mismo, la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y dado que la mayor parte de su financiación procede de este Ayuntamiento, sin que Betaemprendedores, Coop. V. disponga de otras subvenciones ni otros ingresos de otras entidades, hacen que que se requiera el pago anticipado para la correcta puesta en marcha del proyecto.

La entidad se ha comprometido a justificar la totalidad de la subvención y el plazo máximo de presentación es hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Obra en el expediente documento de retención de crédito utilizable número 2019.2.0021270.000 por importe suficiente para atender el gasto derivado de la aportación económica municipal prevista con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-4-24100-48903 del Presupuesto Municipal de 2019.

La citada Cooperativa ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como certificado emitido por la Secretaria de Betaemprendedores, Coop. V., de fecha 16 de septiembre de 2019, en el que se hace constar que Emilio Sampedro Baixauli, ostenta la condición de Presidente, y se halla facultado para la firma del convenio mediante acuerdo del Consejo Rector de la entidad.

La documentación presentada por la entidad es correcta y está completa. De la misma se deduce que la entidad: a) se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y este Ayuntamiento; b) ha aportado declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para acceder a la subvención y c) no tiene pendiente de justificación ninguna subvención concedida con anterioridad, una vez finalizado el plazo máximo establecido, y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 6.q) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo la Cooperativa de Trabajo Asociado Betaemprendedores, Coop. V. cumple con lo dispuesto en el artículo 88,3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en el sentido de que: - no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, - no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 6.6 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, las Bases Reguladoras del Acceso y Funcionamiento del Centro para la Innovación en Energía y Sostenibilidad de



Castelló, aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2014, los artículos 7.1 y 11 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, los artículos 2.1, 18.3 a), 19.3, 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 42.2 d), 43 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, a la vista del documento de retención de crédito utilizable, de los informes favorables de la Jefa de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local – Adjunta de Sección, conformado por la Jefa de Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo y del informe favorable de la fiscalización previa limitada de la Intervención General Municipal, **se acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de convenio a suscribir con la Cooperativa de Trabajo Asociado Betaemprendedores, Coop. V., para subvencionar el proyecto “BETACOOOP, Cooperativa de Empreendedores de la ciudad de Castelló” para el ejercicio 2019.

Segundo.- Aprobar el gasto, disponer y reconocer la obligación, destinado a la financiación de este convenio de colaboración que asciende a diez mil euros (10.000 €) en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida 2019-4-24100-48903 del Presupuesto Municipal de 2019 que se hará efectiva, con carácter anticipado, en un único pago tras la firma del convenio.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir con la Cooperativa de Trabajo Asociado Betaemprendedores, Coop. V., el citado convenio de colaboración.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte en su día a la Comisión Técnica de Selección y Seguimiento del CIES (Centro para la Innovación en Energía y Sostenibilidad) de la cesión del uso, con carácter gratuito a la la Cooperativa de Trabajo Asociado Betaemprendedores, Coop. V., de un espacio de oficinas consistente en un despacho de 34,79 m² sito en la planta tercera (despacho 20) y un altillo de 36,81 m² sito en la planta primera (local 5), y de una nave industrial de 135,09 m² sita en la planta baja (local 5) a los efectos oportunos.

Quinto.- Así mismo dar traslado del acuerdo que se adopte en su día a la mencionada Cooperativa, a la Intervención General y al Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad a los efectos oportunos.”

Y para que así conste en el expediente correspondiente y continúe su tramitación, se expide la presente en Castellón de la Plana, en la fecha indicada al margen.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

